



GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán



DIRECCIÓN DE
BIENESTAR

PROGRAMA. - "CAMBIANDO VIDAS"

CONTENIDO:

- REGLAS DE OPERACIÓN
- ANEXOS
- AVISO DE PRIVACIDAD



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
TEHUACÁN, PUE
2024-2027
Sanando Tehuacán
1101.1.3



GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
REGIDURÍA DE PATRIMONIO
HAZIERIA PÚBLICA
Y CATASTRO
001.2.4



GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
REGIDURÍA DE
GRUPOS VULNERABLES
E IGUALDAD DE
GÉNERO
001.8.4



GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
REGIDURÍA DE
TECNOLOGÍA
001.8.4



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
TEHUACÁN, PUE
2024-2027
Sanando Tehuacán



2025
Año de
La Mujer
Indígena



PROGRAMA "CAMBIANDO VIDAS"

1. INTRODUCCIÓN

El Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, se encuentra sumamente comprometido con el bienestar de las y los tehuacaner@s, es por ello que, el implementar acciones para mejorar las condiciones de vida de las familias, es fundamental para la actual administración municipal 2024-2027, junto con sus equivalentes municipales, coordinan y ejecutan las políticas de asistencia social a nivel local como es el caso del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia quién en coordinación con la Dirección de Bienestar buscan contribuir al desarrollo integral, de las personas dentro de una sociedad incluyente, atendiendo a grupos vulnerables mediante programas de salud, educación, y apoyo a la infancia, las personas con discapacidad, los adultos mayores y las familias en situación vulnerable a través de diversos programas sociales y de protección de derechos; en este sentido el Programa "Cambiando Vidas", tiene el propósito de la **entrega gratuita de aparatos ortopédicos o ayudas funcionales**, que mejoren su movilidad y autonomía, se busca no solo reducir barreras físicas y sociales, sino también fortalecer su participación en la sociedad y promover su bienestar integral.

1.1. DIAGNÓSTICO:

Según datos del Diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Tehuacán, Puebla, para el año 2020, el 48.8% de la población de Tehuacán se encontraba en pobreza moderada y el 8.31% en pobreza extrema, es decir, 27,339 personas, además, el 20.7% era vulnerable por carencias sociales y el 9.9% por ingresos, para el año 2020, las principales carencias sociales en Tehuacán incluyeron la falta de acceso a la seguridad social y a los servicios de salud; resulta relevante mencionar que, aunque las cifras relacionadas con carencias en educación, vivienda y servicios básicos han disminuido progresivamente en los últimos 10 años, se registran variaciones en el acceso a los servicios de salud, es por ello que para lograr una clara reducción de la pobreza y la desigualdad, resulta crucial promover el desarrollo social y económico en la población vulnerable, ello implica promover políticas inclusivas que garanticen el acceso equitativo a la salud, en ese contexto, la lucha contra la pobreza debe



abordar las causas estructurales de la desigualdad, esto a través de acciones afirmativas que contrarresten su materialidad, como lo pueden ser apoyos a través de transferencias sociales.

En el Diagnóstico del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 del Municipio de Tehuacán, Puebla, se describe que, en el Municipio de Tehuacán, Puebla, sus Juntas Auxiliares e Inspectorías, existe un número significativo de personas en situación de pobreza, pobreza extrema o con escasos recursos que enfrentan una o más discapacidades, ya sea de manera permanente o temporal, a causa de enfermedades o accidentes. Esta condición limita su calidad de vida, autonomía e inclusión social, especialmente cuando no cuentan con los apoyos auxiliares necesarios como silla de ruedas que faciliten su movilidad.

De acuerdo con el Censo de población INEGI 2020, el 4.9% de las personas tehuacaneras padecen discapacidad. De las cuales más del 40% padecen discapacidad visual, en tanto que las discapacidades restantes son: auditiva, para recordar, motriz y para comunicarse.

Es por ello que el Programa **"Cambiando Vidas"** involucra particularmente a persona adulta, adultos mayores, mujeres, niños, niñas y adolescentes, con discapacidad motriz temporal o permanente, que residan en el Municipio de Tehuacán, Puebla, sus Juntas Auxiliares e Inspectorías, que requieran para su uso personal algún aparato ortopédico o ayuda funcional y no cuenten con los recursos económicos para adquirirlos, por encontrarse en situación de pobreza, pobreza extrema o con escasos recursos económicos o se encuentren en algún estado de vulnerabilidad, otorgándoles la oportunidad de mejorar su capacidad de movilidad que le permita su inclusión social, económico y laboral.

Según datos del **Programa Presupuestario 2025 denominado "ATENCIÓN INTEGRAL CIUDADANA"**, la discriminación y la pobreza son fenómenos que expresan, cada uno por su lado, las caras en las que se exterioriza la desigualdad social. El primero, en cualquiera de sus manifestaciones, es una trasgresión al derecho a la igualdad de las personas, establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ya que implica la obstrucción al ejercicio de los derechos y libertades, e impone barreras de exclusión a oportunidades de desarrollo individual y colectivo.

La pobreza es, por su parte, la expresión de un cúmulo de desigualdades en la distribución del ingreso y en el acceso a oportunidades, que les impide a las personas tener una participación en la vida económica, social, política y cultural. En





el Municipio de Tehuacán, Puebla, sus Juntas Auxiliares e inspectorías, es un problema complejo y multifacético que afecta en diferentes sectores en la Población según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en 2020 la población de Tehuacán era de 329,113 habitantes y la tasa de pobreza era del 57.15%, aproximadamente de 188,098 personas.

El programa atiende las actividades específicas para personas en estado de vulnerabilidad, por lo cual se busca reducir la brecha de desigualdad y rezago social existentes en el Municipio de Tehuacán, Puebla, sus Juntas Auxiliares e Inspectorías y así lograr una mayor equidad e integración de la población objetivo.

En este orden de ideas, se establece como objetivo general **"CONTRIBUIR AL AUMENTO EN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN A TRAVÉS DE ACCIONES QUE FOMENTEN EL BIENESTAR"**, así mismo dentro de su Componente 3, actividad 3.1 se programa la realización de **"OTORGAR 150 APARATOS AUXILIARES A PERSONAS VULNERABLES"**.

Por ello, con el programa se da cumplimiento a lo establecido en las políticas públicas en materia de salud, que se representan en mejorar la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad, contribuir al bienestar físico, emocional y social de las personas en situación de vulnerabilidad, promoviendo su inclusión y participación activa en la vida comunitaria, consiguiendo ser un gobierno cercano a la gente.

2- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1 NOMBRE DEL PROGRAMA. – Programa "Cambiando Vidas".

2.2 ALINEACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL A LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE.

El Programa **"CAMBIANDO VIDAS"** busca mediante la entrega de aparatos ortopédicos y ayudas funcionales a personas pertenecientes del Municipio de Tehuacán, Puebla, sus Juntas Auxiliares e Inspectorías, las cuales cuenten con alguna discapacidad motriz temporal o permanente y que por su situación de pobreza, pobreza extrema o falta de recursos económicos se encuentren en una situación de vulnerabilidad; por lo anterior, este programa está alineado al **ODS. 3 "Salud y Bienestar"** específicamente en la meta. **3.8 "Lograr la cobertura sanitaria universal, en particular la protección contra los riesgos financieros, el acceso a servicios de salud esenciales de calidad y el acceso a medicamentos y vacunas**





seguros, eficaces, asequibles y de calidad para todos.” El programa promueve el cumplimiento de esta meta, con base a la entrega de aparatos ortopédicos y ayudas funcionales, los cuales promueven el acceso a los servicios de salud de la población, mejorando su calidad de vida, a su vez, protege la economía de las personas en situación de vulnerabilidad. De igual manera, el programa se alinea con el **ODS. 10** “Reducción de las Desigualdades” específicamente en su meta **10.2** “Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.” El programa con sus acciones busca reducir las desigualdades de la población del Municipio de Tehuacán, Puebla, sus Juntas Auxiliares e Inspectorías, específicamente de las personas que cuentan con alguna discapacidad motriz, promoviendo su reinserción en la sociedad y su participación laboral, esto mediante los apoyos que se entregarán, los cuales mejorarán su calidad de vida. (Gobierno del Estado de Puebla, 2024).

2.3 ALINEACIÓN CON EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO – EJE 1:

Denominado Tehuacán Saludable y con Bienestar, mismo que, tiene como objetivo general el fomentar el cuidado de la salud y la calidad de vida para todas y todos los tehuacaneros, estableciéndose como **estrategia 1.1**, la de gestionar jornadas móviles con servicios preventivos de salud para las colonias y localidades con mayores carencias, a través de las **líneas de acción 1.1.1**, correspondientes a la realización de brigadas de salud en zonas con altos niveles de carencia, que integren acciones de salud preventiva, promoción de hábitos saludables y detección oportuna de enfermedades crónicas.

2.4 **DERECHO SOCIAL QUE SE ATIENDE.** – Derecho de acceso a la salud.

2.5 **UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE.** – La Dirección de Bienestar.

2.6 **UNIDAD COADYUVANTE** – El Sistema Municipal DIF.

2.7 **UNIDAD VERIFICADORA.** - Contraloría Social.

2.8 **VIGENCIA DEL PROGRAMA.** - A partir de la aprobación del Programa y sus Reglas de Operación en Sesión de Cabildo y hasta el 31 de diciembre de 2025

3. MARCO JURÍDICO.

1. Que en México el programa social tiene base en el cumplimiento de la normativa desde el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina en su numeral 1 que toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por dicha Constitución, asegurando el



acceso efectivo a los servicios de salud, tal y como lo menciona en su artículo 4 párrafo tercero nuestra Carta Magna.

- II. Que, así mismo, en el mismo numeral 4, se determina que el Estado garantizará la rehabilitación y habilitación de las personas que viven con discapacidad permanente, dando prioridad a las personas menores de dieciocho años, en términos que fije la ley.
- III. Que en el mismo artículo 4, se establece que el Estado destinará anualmente los recursos presupuestarios suficientes y oportunos, conforme al principio de progresividad, para garantizar los derechos establecidos en este artículo que impliquen la transferencia de recursos directos hacia la población destinataria.
- IV. Que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 25 establece que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y esto incluye alimentación, vestido, vivienda, **asistencia médica** y los servicios sociales necesarios, de lo que se concluye que el derecho a la salud abarca tanto el acceso a servicios de salud de calidad como a factores que determinan la salud, como un entorno seguro, vivienda adecuada, y acceso a alimentos nutritivos.
- V. Que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su artículo 2, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Este derecho implica que los Estados Partes deben tomar medidas para asegurar la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios de salud, incluyendo la atención médica, la prevención de enfermedades, y la promoción de la salud.
- VI. Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 1 párrafo primero establece que su objeto es reglamentar en lo conducente, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.
- VII. Que la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 3 define que corresponde a los Municipios; entre otras instancias, en el ámbito de sus respectivas competencias, a que se presten servicios a las personas con discapacidad



001.8.4



100.1.5



2025
Año de
La Mujer
Indígena



- VIII. Que en el Artículo 4 de la misma Ley se determina que las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.
- IX. Que, por lo anterior, instruye a que se debe considerar prioridad de la Administración Pública adoptar medidas de acción afirmativa positiva para aquellas personas con discapacidad que sufren un grado mayor de discriminación, como son las mujeres, las personas con discapacidad con grado severo, las que viven en el área rural, o bien, no pueden representarse a sí mismas.
- X. Que, por su parte, la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 1 determina que es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto entre otros el garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social. Siendo que, la aplicación de la presente Ley corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y organismos, a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias; así como las que les competen, de acuerdo con sus atribuciones, al Poder Legislativo.
- XI. Que en la misma Ley General de Desarrollo Social en su Artículo 9 determina que los Municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así con oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias, grupos sociales y, en su caso, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, en situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.
- XII. Que en la misma normativa en su Artículo 42, señala que los Municipios formularán, aprobarán y aplicarán sus propios programas de desarrollo social, los cuales deberán estar en concordancia con los de las entidades federativas y el del Gobierno Federal.

001.2.4

XII.





GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027

Sanando Tehuacán



DIRECCIÓN DE
BIENESTAR

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán

- XIII. Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, tienen como objetivo el reconocer a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y garantiza el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano forma parte.
- XIV. Que en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que en su artículo 2 párrafo cuarto que establece: "Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas por la presente Ley."
- XV. Que el artículo 37 de la misma Ley General determina que "Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para garantizar la igualdad sustantiva deberán diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes, así como, establecer medidas dirigidas de manera preferente a niñas y adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el ejercicio de los derechos contenidos en esta Ley."
- XVI. Que la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, en su artículo 1, señala como objeto de la misma establecer la concurrencia de los Municipios, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.
- XVII. Que el Artículo 11 señala que los Municipios garantizarán, en el ámbito de sus competencias, que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se oriente a lograr la observancia y

001.2.4

XVII.

Edificio José María Morelos y Pavón, Reforma Norte #614, Col. Buenos Aires, CP. 75730, Tehuacán Puebla.

Email: direccion_de_bienestar@tehuacan.gob.mx

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
TEHUACÁN, PUE.
2024-2027



2025
Año de
La Mujer
Indígena

ejercicio de los derechos de los niños y las niñas, como lo es la atención y promoción de la salud.

- XVIII. Que la Ley General de Salud respecto al derecho a la salud establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.
- XIX. Que en el estado de Puebla, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en su artículo 7 que todas las personas en el territorio del estado gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados internacionales, así como define el valor de la igualdad en su artículo 11, reconocimiento el respeto a las diferencias y la libertad y prohibiendo toda acción tendiente al menoscabo de los derechos humanos en razón de discriminación por raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, preferencias sexuales, filiación, instrucción y nivel cultural, apariencia física, estado civil, creencia religiosa, ideología política, opiniones expresadas o cualquier otra que atente contra la integridad, la libertad o la igualdad.
- XX. Que en términos del artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, el desarrollo social, tiene entre sus objetivos el satisfacer las necesidades materiales básicas de la población, esencialmente en los ámbitos de alimentación, salud, educación, vivienda e infraestructura social.
- XXI. Que el Artículo 6 del mismo ordenamiento instruye a los Ayuntamientos a la aplicación de dicha normativa por conducto de sus Dependencias, Entidades y Organismos, los que ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias.
- XXII. Que, de igual forma, en sujeción a lo previsto por el artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, serán considerados derechos para el Desarrollo Social: **la salud**, la educación, la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social; la equidad y los relativos a la no discriminación en los términos de las Leyes en la materia.
- XXIII. Que en términos del artículo 10 del cuerpo de leyes en comento, toda persona o grupo social en situación de pobreza, marginación o desventaja social, tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes al mejoramiento de sus condiciones sociales, sujetándose a lo que establezca la normatividad



- de cada programa de desarrollo social recibirán los mismos, conforme a sus reglas de operación y la normatividad aplicable.
- XXIV. Que en términos del diverso 11 de la referida Ley, los beneficiarios de los programas de desarrollo social recibirán los mismos, conforme a sus reglas de operación y la normatividad aplicable.
- XXV. Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla en su artículo 39 señala las atribuciones para los Ayuntamientos en materia de desarrollo social entre las que destacan; Formular, dirigir e instrumentar la Política Municipal de Desarrollo Social y Formular, aprobar y aplicar sus propios programas de Desarrollo Social, en concordancia con los Sistemas Nacional y Estatal de Desarrollo Social;
- XXVI. Que, respecto de la planeación municipal, es el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla el que determina que organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, democrático e integrado por planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales.
- XXVII. Que el Artículo 108 del mismo instrumento define que los recursos económicos que dispongan los Municipios se administrarán con eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia, economía y honradez.
- XXVIII. Que la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, en su Artículo 2 define que los Ejecutores de Gasto en la administración de los Recursos Públicos, deberán observar que se ejerzan con base en principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, rendición de cuentas, máxima publicidad, Igualdad Sustantiva, Transversalidad y obtención de resultados, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.
- XXIX. Que en el Artículo 83 establece que las "Ayudas" podrán otorgarse en numerario o en especie, tanto a sectores específicos de la población como a sociedades mercantiles, personas de derecho público, personas morales con fines no lucrativos, personas físicas residentes en el país y personas físicas o morales residentes en el extranjero.
- XXX. Que el Sistema Municipal DIF, como organismo descentralizado del H. Ayuntamiento, en términos del artículo segundo de su Acuerdo de Creación de fecha 25 de noviembre de 1994, tiene como misión brindar asistencia social a los sectores más vulnerables de la población particularmente a las personas con discapacidad motriz, adultos mayores, mujeres, niños, niñas y adolescentes.



- XXXI. Que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece como objeto de la misma Coadyuvar a la eliminación de las circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, laborales, culturales o políticas; disposiciones legales, acciones, omisiones o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, anular, menoscabar, impedir o restringir ilícitamente alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos o comunidades en situación de discriminación.
- XXXII. Que la Ley de la Juventud para el Estado de Puebla, en su artículo 47, establece que se tendrá un trato preferente a las personas jóvenes que se encuentran en una situación de vulnerabilidad o desventaja, para crear condiciones de igualdad real y efectiva. Siendo que las políticas públicas estarán dirigidas prioritariamente a jóvenes con alguna discapacidad física o mental.
- XXXIII. Que, así mismo, en el artículo 49 determina que toda persona joven en situaciones especiales desde el punto de vista de la pobreza, exclusión social, indigencia, situación de calle, **discapacidad** o privación de la libertad, tienen el derecho a la reinserción e integración a la sociedad y a ser sujetos de derechos y oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios sociales que mejoren su calidad de vida, en términos de lo dispuesto por la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.
- XXXIV. Que con relación al tema "Personas con discapacidad", en el estado de Puebla lo regula la denominada "Ley para las Personas con Discapacidad del Estado de Puebla", la cual en su artículo 1 señala como objeto, establecer las bases que permitan lograr la completa realización personal y la plena inclusión e integración de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida; y reconoce de manera enunciativa y no limitativa, a las personas con discapacidad sus derechos humanos, libertades fundamentales inherentes y ordena el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.
- XXXV. Que de acuerdo con el artículo 6, es competencia de los Ayuntamientos de los Municipios la aplicación de dicha Ley, y la coordinación de la elaboración de un programa de integración social de personas con discapacidad debiendo contemplar aspectos como la salud, prevención, detección oportuna, rehabilitación de la discapacidad, bienestar y seguridad social.





- XXXVI. Que por su parte define en el artículo 8, de la ley en comento, corresponde a los Ayuntamientos contemplar en sus planes y programas acciones en favor de las personas con discapacidad.
- XXXVII. Que, en este sentido, esta Administración en atención a lo determinado en la Política Pública General, ha visto a bien implementar una estrategia relacionada con el Programa “**Cambiando Vidas**” cuyo propósito es brindar apoyo solidario y digno a adultos mayores, mujeres, niños, niñas y adolescentes con discapacidad motriz temporal o permanente, que residan en el Municipio de Tehuacán, Puebla, sus Juntas Auxiliares e Inspectorías, que requieran algún aparato ortopédico o ayuda funcional para su uso personal y no cuenten con los recursos económicos para adquirirlos, por encontrarse en situación de pobreza, pobreza extrema, con escasos recursos económicos o bien se encuentren en algún estado de vulnerabilidad, reconociendo sus derechos humanos a través de la entrega gratuita de aparatos ortopédicos o ayudas funcionales que mejoren su movilidad y autonomía, buscando con ello no solo reducir barreras físicas y sociales, sino también fortalecer su participación en la sociedad y promover su bienestar integral. De esta manera, el Sistema Municipal DIF reafirma su compromiso y apoyo, trabajando de manera coordinada con la Dirección de Bienestar promoviendo una cultura de inclusión, empatía y respeto. A través de este programa, se contribuye a la construcción de una sociedad más equitativa, accesible y solidaria, donde las personas con discapacidad motriz ejerzan plenamente sus derechos y alcancen una vida más plena y significativa.
- XXXVIII. En tal virtud, resulta necesario establecer Reglas de Operación bajo las cuales se registrará este programa, con el propósito de garantizar la funcionabilidad del mismo, bajo principios de transparencia, equidad, eficiencia y sensibilidad social. Su aplicación sistemática permitirá que los apoyos lleguen de forma efectiva y sin intermediarios a quienes realmente lo necesitan, con base en los criterios técnicos y una valoración humana de cada caso, y con ello mantener un control y ordenamiento respecto al modo de participación de la población beneficiada, así como para determinar las disposiciones, obligaciones, prohibiciones y cancelaciones a través de las siguientes Reglas de Operación del Programa “**Cambiando Vidas**” en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA CAMBIANDO VIDAS DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, PUEBLA.



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes reglas de operación son de aplicación en el Municipio de Tehuacán, Puebla, su principal objetivo es regular la aplicación del Programa "CAMBIANDO VIDAS" que se desarrollará por la Dirección de Bienestar del Municipio de Tehuacán, Puebla, con la colaboración del Sistema DIF Municipal, y la supervisión de la Contraloría Social, dependiente de la Contraloría Municipal, con la finalidad de integrar socialmente a personas con discapacidad mediante el apoyo en especie de aparatos diversos.

ARTÍCULO 1. OBJETIVO GENERAL.

El programa tiene por objetivo crear e implementar un instrumento estratégico de política pública con enfoque de bioética social, humanismo mexicano y de política social, destinado a contribuir al bienestar integral de personas adultas, adultos mayores, mujeres, niños, niñas y adolescentes, motriz temporal o permanente, que residan en el Municipio de Tehuacán, Puebla, sus Juntas Auxiliares e Inspectorías, que requieran algún aparato ortopédico o ayuda funcional para su uso personal y no cuenten con los recursos económicos para adquirirlos, por encontrarse en situación de pobreza, pobreza extrema o con escasos recursos económicos o se encuentren en algún estado de vulnerabilidad, a través de la entrega gratuita, transparente y digna de aparatos ortopédicos o ayudas funcionales. Este programa busca mejorar significativamente la calidad de vida de sus beneficiarios, al facilitar su movilidad y autonomía, promoviendo su inclusión activa en la vida familiar, educativa, laboral y comunitaria. Asimismo, se pretende visibilizar sus derechos, reducir las brechas de desigualdad y fomentar una cultura de respeto, empatía y equidad dentro del Municipio

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Entregar aparatos ortopédicos o ayudas funcionales, a las personas señaladas en el artículo anterior, con una valoración médica previa que conste en un certificado médico emitido por un especialista certificado de una dependencia pública.



- II. Ampliar el acceso de la población objetivo del programa a dispositivos funcionales de apoyo para mejorar su calidad de vida;
- III. Garantizar la entrega transparente, oportuna y equitativa de los apoyos;
- IV. Contribuir a mejorar el derecho a la Salud; fortaleciendo el Bienestar Social de la población objetivo del programa;
- V. Promover el uso adecuado, seguro y responsable de los aparatos donados, brindando orientación sobre su utilización, y
- VI. Fomentar la cultura de inclusión, respeto y reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad motriz.

ARTÍCULO 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

- I. Adulto Mayor: Persona de 60 años o más.
- II. Aparato ortopédico: Dispositivo diseñado para corregir o compensar deficiencias del sistema musculo esquelético.
- III. Derechos ARCO: Acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- IV. Auxiliar auditivo: Dispositivo utilizado para amplificar sonidos y mejorar la capacidad auditiva de personas con pérdida parcial de audición.
- V. Ayuda funcional: Dispositivo destinado a mejorar la movilidad o autonomía de personas con discapacidad, como silla de ruedas, bastones, muletas, entre otros.
- VI. Ayuda técnica: Sinónimo de ayuda funcional, instrumento, dispositivo o equipo utilizado por una persona con discapacidad para compensar limitaciones físicas y mejorar su interacción en el entorno.
- VII. Bastón tetrápodo: Dispositivo de apoyo para la marcha, que cuenta con cuatro puntos de apoyo en la base, proporcionando mayor estabilidad al usuario.
- VIII. Beneficiario: Persona que recibe los apoyos descritos en el presente programa.
- IX. Cabildo: El Honorable Cabildo del Municipio de Tehuacán, Puebla.
- X. Certificado médico: Documento expedido por un profesional de la salud que acredita el tipo de discapacidad y la necesidad específica del aparato solicitado.
- XI. Contraloría Municipal: La Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- XII. Coordinación de Contraloría Social: Coordinación de Contraloría Social adscrita a la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

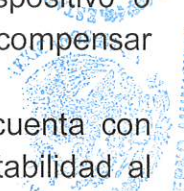
001.2.4

XI.

XII.



001.18.5
001.11.4
001.10.4



001.18.5
001.11.4
001.10.4



- XIII. Unidad Administrativa Responsable: Unidad Administrativa del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, encargada de la implementación del programa, siendo ésta la Dirección de Bienestar.
- XIV. Unidad Coadyuvante: Unidad Administrativa que apoya a la Unidad Responsable de la operación, pero no ejecuta ni decide sobre el programa.
- XV. Dictamen: Documento emitido por la Dirección de Bienestar, por el cual se aprueba, rechaza o condiciona el apoyo solicitado.
- XVI. Dirección de Bienestar: Dirección de Bienestar del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- XVII. Discapacidad Motriz: Dificultad o imposibilidad de realizar movimientos corporales debido a problemas en el sistema neuromuscular. Afectando la capacidad de una persona para realizar actividades cotidianas o bien siendo estas limitadas.
- XVIII. Expediente Unitario: Expediente que integra la Dirección de Bienestar.
- XIX. Exclusión Social: situación que impide a personas o grupos participar plenamente en la sociedad y acceder a sus derechos básicos, como la educación, la salud, el empleo y la vida política y cultural.
- XX. Estudio socioeconómico: Herramienta diagnóstica, aplicada por el área de trabajo social del Dirección de Bienestar, con el fin de determinar la situación económica, familiar y social del solicitante, para valorar su nivel de vulnerabilidad y priorizar la entrega de apoyos.
- XXI. Inspectorías: Entidades auxiliares del Ayuntamiento, encargadas de representar a la administración pública municipal en las distintas colonias, barrios.
- XXII. Juntas Auxiliares: Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal supeditadas al Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán sujeto a la Coordinación con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.
- XXIII. Lineamientos: Lineamientos para el control interno, presupuestal, ejecución y comprobación de recursos utilizados en el capítulo 4000 del Clasificador por objeto del gasto: "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas".
- XXIV. Padrón de beneficiarios: Registro oficial que contiene la lista de personas que reciben beneficios del presente Programa
- XXV. PCA: Parálisis Cerebral Adquirida, condición neurológica que afecta el control y coordinación motora, causada generalmente por daño cerebral posterior al nacimiento.



- XXVI. PCI: Parálisis Cerebral Infantil, condición neurológica que afecta la coordinación motora desde el nacimiento o los primeros años de vida.
- XXVII. Persona adulta: Este término abarca un periodo de la vida que suele ir de los 18 años hasta los 59 años tanto hombres como mujeres.
- XXVIII. Persona con discapacidad permanente: Persona que presenta una condición física, mental, intelectual o sensorial irreversible, que limita de manera significativa su movilidad o interacción social de forma definitiva.
- XXIX. Persona con discapacidad temporal: Persona que presenta una limitación funcional, derivada de una condición de salud, que puede ser superada o mitigada con tratamiento o rehabilitación en un periodo determinado.
- XXX. Pobreza: Que una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- XXXI. Pobreza extrema: Que una persona tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo.
- XXXII. Presidente Municipal: Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
- XXXIII. Programa: El Programa "CAMBIANDO VIDAS".
- XXXIV. RDO: Las Reglas de Operación del Programa "CAMBIANDO VIDAS".
- XXXV. Sistema Municipal DIF: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tehuacán, Puebla.
- XXXVI. Solicitante: Persona que solicita la inclusión al programa.
- XXXVII. Vulnerabilidad: Condición en la que una persona o familia se encuentra en desventaja social, económica, cultural o de salud, limitando su acceso a servicios básicos y una vida digna, incluyendo la pobreza

ARTÍCULO 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las presentes RDO son de observancia general y obligatoria, tanto para las Unidades Administrativas del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, responsables en la implementación del programa en sus diferentes etapas, así como para los solicitantes y beneficiarios de este, en el periodo establecido en las presentes RDO.



ARTÍCULO 5. COBERTURA GEOGRÁFICA.

El programa tendrá una cobertura en el Municipio de Tehuacán, Puebla, sus Juntas Auxiliares e Inspectorías.

ARTÍCULO 6. POBLACIÓN OBJETIVO.

Persona adulta, Adultos mayores, mujeres, niños, niñas y adolescentes con discapacidad motriz temporal o permanente, que residan en el Municipio de Tehuacán, Puebla, sus Juntas Auxiliares e Inspectorías, que requieran algún aparato ortopédico o ayuda funcional para su uso personal y no cuenten con los recursos económicos para adquirirlos, por encontrarse en situación de pobreza, pobreza extrema o con escasos recursos económicos o se encuentren en algún estado de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 7. DERECHO SOCIAL Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Derecho humano y social que se atiende con el presente programa, es la protección de la Salud, consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El programa deberá atender los principios rectores tutelados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus Leyes Secundarias y Tratados Internacionales asumidos por el Estado Mexicano a favor de la igualdad de género y la no discriminación y violencia por motivo de género.

El programa y sus RDO, garantizan que las personas, accedan a los beneficios señalados en estas RDO, en igualdad de condiciones y contribuye al ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 8. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS.

I. **TIPO DE APOYO.** El apoyo es en especie y consiste en la entrega de un aparato ortopédico o una ayuda funcional, según diagnóstico médico, dentro de las que pueden ser:

- a) Aparatos ortopédicos.
1. Sillas de ruedas adulto.



2. Sillas de ruedas infantil.
3. Silla de ruedas uso diario.
4. Andadera adulto.
5. Andadera PCI. Tipo Juanito.
6. Muletas adulto.
7. Muletas infantiles.
8. Muletas canadienses adulto.
9. Muletas canadienses infantil
10. Bastón de apoyo.
11. Bastón tetrápodo.
12. Bastón blanco.

b) Ayudas funcionales.

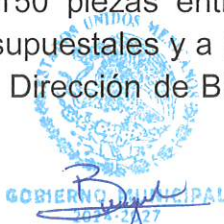
1. Auxiliares auditivos.
2. Lentes.
3. Prótesis.

II. **CANTIDAD O MONTO DEL APOYO.** La cantidad del apoyo será de un aparato ortopédico o una ayuda funcional, por beneficiario, según el caso específico y se sujetará a la meta establecida en las presentes RDO, al techo presupuestal asignado al programa, así como a la validación técnica y presupuestal que realice el responsable del programa, el cual deberá ir actualizando el padrón de beneficiarios en función a la entrega de los beneficios descritos en las presentes RDO.

III. **TEMPORALIDAD.** Los beneficiarios del programa recibirán los apoyos en una sola ocasión luego de haber agotado el proceso de selección. Con independencia de la fecha en que la Dirección de Bienestar entregue los apoyos, estos se entenderán que son por lo que resta del ejercicio fiscal 2025.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA, Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL.

Las presentes RDO tendrán vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por parte del Cabildo, y hasta al 31 de diciembre de 2025, y se sujetarán a la entrega de 150 piezas entre aparatos ortopédicos y ayudas funcionales, a los techos presupuestales y a la disponibilidad financiera que la Tesorería Municipal conceda a la Dirección de Bienestar, en términos del Presupuesto de Egresos 2025 y sus





Programas Presupuestarios 2025, así como al calendario de recepción de solicitudes establecidas en las presentes RDO.

Los recursos etiquetados por la Tesorería Municipal, deberán utilizarse exclusivamente para la ejecución de las acciones descritas en las presentes reglas.

ARTÍCULO 10. DE LA INTERPRETACIÓN.

La interpretación de las presentes RDO será por parte de La Dirección de Bienestar.

CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 11. DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

I.- Los criterios utilizados para seleccionar y priorizar a los Beneficiarios del programa serán los siguientes:

- Que sean personas adultas, adultas mayores, mujeres, niños, niñas y adolescentes con discapacidad motriz temporal o permanente;
- Que sean residentes del Municipio de Tehuacán, Puebla, sus Juntas Auxiliares e Inspectorías;
- Que requieran algún aparato ortopédico o ayuda funcional para su uso personal o su representado, y
- Que no cuenten con recursos para adquirir el aparato ortopédico o ayuda funcional que requieren para su uso personal o de su representado.

001.11.4 Para garantizar que los apoyos sociales se asignen de manera prioritaria a quien más lo necesite, la evaluación de las solicitudes se realizará con base a los siguientes criterios

- Personas en situación de pobreza, pobreza extrema, abandono, o exclusión social;
- Personas jefas de familia;
- Madres solteras;
- Niñas, niños y adolescentes, y



- e) Adultos mayores.
- f) Persona adulta (18 años hasta los 59 años tanto hombres como mujeres)

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE INCLUSIÓN.

Para que una persona sea candidata al acceso a los apoyos descritos en las presentes reglas, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Formato único de solicitud de apoyo, (proporcionado por la Dirección de Bienestar. **(ANEXO 1)**); debidamente requisitado y firmado por el solicitante;
- II. Identificación oficial vigente con fotografía. -Credencial para votar I.N.E., Pasaporte, Cartilla Militar, licencia, tarjeta de INAPAM, Constancia de Identidad emitida por Autoridad competente, en el caso de que se trate de un menor de edad, se requiere el acta de nacimiento;
- III. Clave Única del Registro de Población (CURP);
- IV. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad al momento de realizar la solicitud, (recibo de luz, recibo de pago por derecho de agua y/o recibo de predial);
- V. Certificado médico o de incapacidad emitido por el especialista que acredite la necesidad de requerir el apoyo según aplique.
- VI. Formato de estudio socioeconómico (proporcionado por la Dirección de Bienestar. **(ANEXO 2)**) debidamente requisitado y firmado por los intervinientes;
- VII. No haber sido beneficiado en el año anterior y en el presente, de otros programas gubernamentales homólogos a través de Carta bajo protesta de decir verdad debidamente firmada (proporcionada por la Dirección de Bienestar. **(ANEXO 3)**).

Todos los documentos deberán presentarse en original para cotejo y 3 juegos de copias legibles, sin tachaduras, enmendaduras ni alteraciones.

El trámite de solicitud de apoyo deberá realizarse de manera personal del solicitante, salvo en caso de imposibilidad debidamente acreditada se podrá realizar por persona autorizada para ello mediante carta poder simple firmada por dos testigos anexando copia de la identificación oficial de los intervinientes en la misma aclarando que la Dirección de Bienestar se reserva la posibilidad de verificar física y documentalmente la situación del beneficiado.



ARTÍCULO 13. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS E INTEGRACIÓN DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El procedimiento para la selección e integración de expedientes de beneficiarios se compone de las siguientes fases, con los plazos máximos de respuesta y las áreas responsables:

- I. Recepción de solicitud de apoyo, con los requisitos previstos en el numeral anterior, se realizará, en la oficina de la Dirección de Bienestar, en un horario de 9:30 a 14:30 horas, ubicada en el Edificio José María Morelos y Pavón, ubicado en Av. Reforma Norte número 614, Colonia Buenos Aires, Tehuacán, Puebla;
- II. Una vez recibida la solicitud de apoyo, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la Dirección de Bienestar llevará a cabo la revisión de la documentación y comprobación de la situación de vulnerabilidad mediante el formato de estudio socioeconómico, en caso de encontrar alguna omisión, se requerirá mediante llamada telefónica (al número proporcionado en la solicitud de apoyo) al solicitante que en un plazo máximo de 3 días hábiles subsane dicha omisión o presentar aclaraciones;
- III. Una vez que se tenga toda la documentación requerida para la inclusión en el programa, la Dirección de Bienestar en el término de 4 días hábiles, emitirá dictamen por el cual aprueba, condiciona o niega el apoyo;
- IV. Una vez emitido el dictamen a que se refiere el punto inmediato anterior, en el término de 2 días hábiles, la Dirección de Bienestar, informará el mismo al solicitante a través del medio de notificación señalado en el formato único de solicitud de apoyo, y en caso de que se haya aprobado el apoyo, además, se le notificará el día, la hora y el lugar en el que se lleve a cabo la entrega de los apoyos, informándole que, el día de la entrega del apoyo, deberá de proporcionar carta de agradecimiento dirigida al Presidente Municipal;
- V. La Dirección de Bienestar deberá dar vista a la Coordinación de Contraloría Social, y al Sistema Municipal DIF, Unidad Coadyuvante, para los efectos administrativos correspondientes;



Con la colaboración, del Sistema Municipal DIF, como Unidad Coadyuvante, se llevará a cabo la entrega del apoyo autorizado en el dictamen respectivo, debiéndose firmar por parte de los beneficiarios de los apoyos el formato de carta compromiso en la que se compromete a utilizar los apoyos únicamente en términos de los objetivos del presente programa (proporcionada por la Dirección de Bienestar.) (**ANEXO 4**), en el momento de la entrega del apoyo la Dirección Bienestar, elaborará un acta de entrega recepción del apoyo entregado, en donde se detalle los hechos que se desarrollan, las personas que participan en su ejecución, el material gráfico que sirva de evidencia del acto, anexando a la misma la carta de agradecimiento que el beneficiario dirigirá al Presidente Municipal por medio de un escrito libre. La Contraloría Social en su función verificadora del Programa podrá levantar un acta independiente de la entrega recepción en cumplimiento de sus responsabilidades descritas en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

La Dirección de Bienestar integrará el padrón de beneficiarios del programa en razón de los apoyos que se vayan proporcionado, mismo que deberá resguardarlo de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. La base de datos en mención, será compartida con el Sistema DIF Municipal, para su coteja, evitando así la duplicidad de apoyos.

ARTÍCULO 14. IMPEDIMENTOS DE LA SELECCIÓN.

Los solicitantes, no serán susceptibles de recibir el apoyo del programa establecido en las presentes reglas, cuando:

- I. No cumpla con los criterios de elegibilidad descritos en el artículo 11 de las Reglas de Operación del Programa "Cambiando Vidas".
- II. No cumpla con los requisitos de inclusión descritos en el artículo 12 de las Reglas de Operación del Programa "Cambiando Vidas".
- III. Brinden información falsa o alterada en su solicitud o estudio socioeconómico;
- IV. Sean servidoras o servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, en Activo;
- V. Hayan recibido otro apoyo similar de manera simultánea proveniente de este mismo Programa, y de otros programas Estatales y Municipales
- VI. Tenga antecedentes de un mal uso de apoyos otorgados por parte del Municipio de Tehuacán, Puebla.

ARTÍCULO 15. DE LA CANCELACIÓN





La Unidad Administrativa Responsable, podrá cancelar los apoyos sociales determinados en favor de los beneficiarios en los siguientes casos:

- I. Falsedad, en caso de que se detecte información o documentación falsa;
- II. Transferir los apoyos del programa en términos distintos a los previstos en las presentes RDO;
- III. Renuncia voluntaria, cuando el beneficiario manifieste por escrito su deseo de renunciar al apoyo, y
- IV. Los apoyos que por la cancelación del proyecto no sean entregados, serán asignados a nuevos beneficiarios que cubran con los requisitos de elegibilidad descritos en las presentes RDO.

CAPÍTULO III DE LAS INSTANCIAS

ARTÍCULO 16. DE OBLIGACIONES DE LAS AUTORIDADES.

- I. La Dirección de Bienestar, tendrá las siguientes obligaciones:
 - a) Atender de manera respetuosa, inclusiva y sin discriminación a todas las personas solicitantes;
 - b) Coordinar y ejecutar las acciones de revisión, validación, organización, y logística derivada del programa y de las presentes RDO;
 - c) Proteger los datos personales de los solicitantes y beneficiarios, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales; en posesión de los sujetos obligados del Estado de Puebla;
 - d) Transparentar el proceso de asignación y publicación de los resultados de beneficiarios conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
 - e) Aplicar los recursos destinados para este programa, en estricto apego a las presentes RDO y a los principios de integridad y transparencia que rigen el actuar del gobierno municipal;
 - f) Establecer la coordinación necesaria con las unidades administrativas necesarias, para garantizar que los apoyos otorgados a través de las presentes RDO, no se contrapongan, afecten o presenten



duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Municipal; con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, o con otras entidades municipales que manejen programas similares.

- g) Vigilar que el programa sea ejecutado en estricto apego a las RDO;
- h) Apegarse a los formatos establecidos en las presentes RDO;
- i) Coordinarse con las Unidades Administrativas involucradas en la implementación del programa, para la ejecución de los apoyos descritos en las presentes RDO;
- j) Mantener un archivo actualizado de las solicitudes, estudios socioeconómicos, dictámenes y comprobantes del recurso;
- k) Mantener actualizado el padrón de beneficiarios de las acciones ejecutadas en el marco del programa y mantener el resguardo de este;
- l) Gestionar la disponibilidad y asignación de recursos a través de la Tesorería Municipal para la ejecución de los apoyos descritos en las presentes;
- m) Brindar orientación a las personas interesadas sobre los requisitos, procedimientos y tiempos de respuesta del programa;
- n) Promover la rendición de cuentas periódicas sobre los resultados del programa;
- o) Observar y atender las medidas que en materia de blindaje electoral emita la autoridad competente;
- p) Procurar y coordinar con las Instancia Municipal correspondiente, la debida difusión social del programa y las RDO,
- q) Las demás que le confiera el presidente municipal y las presentes RDO; y
- r) Gestionar la adquisición de los apoyos que se requieran de acuerdo al artículo 8 Fracción I letra A de estas RDO.
- s) Realizar la conformación de acuerdo a los lineamientos para el Control interno, presupuestal, ejecución y comprobación de recursos del capítulo 4000 de los clasificados por objeto del gasto” transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas”.

Para la entrega específica de apoyos, la Unidad Administrativa Ejecutora del Gasto deberá notificar a la Contraloría Municipal en tiempo y mediante escrito el día y fecha de entrega, a fin de que personal adscrito a la Coordinación de Contraloría Social, adscrito al Órgano Interno de Control levante acta circunstanciada de los hechos de entrega recepción.





- II. La Unidad Coadyuvante del programa, El Sistema Municipal DIF tendrá las siguientes responsabilidades:
- a) Asistir a la Unidad Responsable en la entrega de los apoyos previstos en el programa;
 - b) Coordinarse con la Dirección de Bienestar en la revisión del padrón de beneficiarios, para evitar la duplicidad de los mismos, con otros programas de la propia Unidad Coadyuvante.
 - c) Contribuir en la difusión del presente programa y sus RDO,

ARTÍCULO 17. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

I. Derechos de los beneficiarios:

- a) Recibir información del programa por parte de la Dirección de Bienestar;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, sin discriminación y con confidencialidad, durante todo el proceso de solicitud, evaluación y entrega del apoyo;
- c) Acceder gratuitamente a los apoyos autorizados, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes RDO;
- d) Contar con la protección de datos personales en términos de la Ley aplicable;
- e) Ser orientado y presentar las denuncias ante la Contraloría Municipal, sobre cualquier abuso recibido por algún servidor público, en función al programa y sus RDO.
- f) Solicitar apoyo en futuras convocatorias emitidas por la Dirección de Bienestar, siempre y cuando hayan cumplido con los términos del programa anterior y exista necesidad justificada.

II.- Obligaciones de los beneficiarios:

- a) Presentar la documentación conforme a lo establecido en las presentes RDO;
- b) Proporcionar datos verdaderos para la integración del expediente unitario y en el estudio socioeconómico;
- c) Justificar con documentación fehaciente y en estricto apego a las presentes RDO, la debida ejecución del apoyo brindado;
- d) Actuar con total respeto hacia los servidores públicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla;
- e) Cumplir con los plazos establecidos para la entrega de documentación o asistencia a las valoraciones médicas o técnicas que sean requeridas;
- f) Asistir personalmente a recibir su apoyo donado, salvo los casos previstos para representantes autorizados o tutores;
- g) Presentar Carta de agradecimiento dirigida al presidente municipal;

001.2.4



- h) Firmar el acta de recepción correspondiente, como constancia de entrega de apoyo recibido;
- i) Hacer uso adecuado del apoyo otorgado, evitando mal uso, abandono o comercialización. En caso de detectarse cualquier uso indebido del mismo, se aplicarán las sanciones correspondientes, que podrán ir desde la suspensión temporal o definitiva de futuros apoyos;
- j) Avisar a la Dirección de Bienestar si por alguna razón no podrá asistir a la entrega del apoyo, para que se evalúe la reprogramación o reasignación, si aplica, y
- k) Cumplir con los lineamientos establecidos y la documentación debidamente requisitada según lo dispuesto por el artículo 12 de estas RDO.

CAPÍTULO IV DE LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 18. DE LA DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA.

El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Bienestar y el Sistema Municipal DIF, diseñarán la convocatoria, por la cual se deberá de establecer de manera clara y sencilla, por lo menos la vigencia del programa, los objetivos del mismo, la característica del apoyo y los requisitos de inclusión y elegibilidad, así como los mecanismos correspondientes, los días, horarios y lugar de presentación de solicitud de apoyo.

Estas RDO, además de su publicación en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, estarán disponibles para su consulta en las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, en la página electrónica: <https://oficial.tehuacan.gob.mx/>.

Toda difusión deberá ser incluyente, en lenguaje claro y accesible para la ciudadanía.

ARTÍCULO 19. DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE APOYO.

Las personas que, soliciten su inclusión al programa, deberán presentar la documentación respectiva descrita en el artículo 12 de las presentes RDO, a partir del día siguiente de la aprobación de la presente RDO por el Cabildo y hasta el 31 de diciembre del 2025, en un horario de lunes a viernes de 9:30 a 15:30, en las oficinas de la Dirección de Bienestar, cito ubicada en el Edificio José María Morelos





y Pavón, ubicado en Av. Reforma Norte número 614, Col. Buenos Aires, Tehuacán, Puebla.

ARTÍCULO 20. DE LA SELECCIÓN.

El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Bienestar, una vez recibidas las solicitudes de apoyo, deberá en los plazos previstos en el artículo 13, verificar que las mismas cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de inclusión definidos en los artículos 11 y 12, así como que no se encuentren en los supuestos del artículo 14, todos numerales referidos a los de las presentes reglas.

Hecho lo anterior, la Dirección de Bienestar emitirá un dictamen por el cual se aprueba, condiciona o niega el apoyo, debiendo prever contar con la disponibilidad financiera correspondiente, en términos de las presentes RDO.

ARTÍCULO 21. DE LA NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DEL APOYO.

El Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Bienestar, dentro de los 2 días hábiles posteriores a la emisión del dictamen de aprobación de apoyo, obtención de la disposición financiera y la adquisición del aparato ortopédico, deberá informarle al beneficiario mediante los medios de notificación proporcionados en el Formato único de solicitud de apoyo, el dictamen por el cual se aprueba el apoyo, así como el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la entrega de apoyo misma que se realizará, en presencia de representantes de la Dirección de Bienestar y Sistema Municipal DIF como Unidad Coadyuvante.

Todos los apoyos deberán ser entregados al solicitante de manera personal, salvo impedimento alguno debidamente acreditado, estos serán entregados a (espos(a), hijo(a), padres, hermano(a), o conyugue), que acredite parentesco y presente carta poder simple firmada por dos testigos anexando copia simple de identificación oficial de los intervinientes.

ARTÍCULO 22. DE LA INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE UNITARIO.

El Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Bienestar, integrará por cada beneficiario un expediente unitario el cual deberá contener:

- I. La integridad de la documentación descrita en el artículo 12 de las presentes RDO;
- II. Carta compromiso (ANEXO 4);



- III. Dictamen emitido por la Dirección de Bienestar previsto en el artículo 13 fracción III de estas RDO
- IV. Acta circunstanciada de entrega de apoyo en especie descrita en el artículo 13 fracción VI de estas RDO
- V. Material gráfico que justifique la entrega del apoyo debidamente descrita en el artículo 13 fracción VI de estas RDO
- VI. Carta de agradecimiento de recepción de apoyo,, y
- VII. La demás que se considere necesaria para la debida justificación y aplicación del programa, en su caso carta poder descrita en el artículo 12 párrafo ultimo y articulo 21 último párrafo
- VIII. Los expedientes unitarios deberán llevar la leyenda de confidencialidad en virtud de contiene datos personales y datos sensibles.

ARTÍCULO 23. DEL CIERRE DEL PROGRAMA.

El Gobierno Municipal, a través de La Dirección de Bienestar, una vez concluido el programa ya sea por disponibilidad presupuestaria o por vigencia, en términos de las presentes RDO, emitirá acta de cierre del mismo, en donde se incluyan los datos estadísticos finales en función a los apoyos brindados, atendiendo de manera oportuna los objetivos planteados en las presentes RDO.

ARTÍCULO 24. DE LA TRANSPARENCIA.

El Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Bienestar del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, llevará a cabo la publicación de la información por concepto de ayudas, en los portales de transparencia correspondientes, en cumplimiento en lo señalado en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo 54 fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla bajo supervisión de la Unidad Administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 25. DE LOS FINES DEL PROGRAMA.

El Programa tiene como fines:

- I. Entregar aparatos ortopédicos o ayudas funcionales, según diagnóstico médico, a las personas señaladas en el artículo 1 de las presentes RDO;
- II. Ampliar el acceso de la población objetivo del programa a dispositivos funcionales de apoyo para mejorar su calidad de vida;
- III. Garantizar la entrega transparente, oportuna y equitativa de los apoyos;



- IV. Contribuir a mejorar el derecho a la Salud; fortaleciendo el Bienestar Social de la población objetivo del programa;
- V. Promover el uso adecuado, seguro y responsable de los aparatos donados, brindando orientación sobre su utilización, y
- VI. Fomentar la cultura de inclusión, respeto y reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad motriz.

La totalidad de la documentación, difusión y demás instrumentos que se utilice en el programa, deberá contener la leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

ARTÍCULO 26. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Tanto los beneficiarios como las personas que apliquen al programa a través de las presentes RDO, en cualquier momento, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Puebla, podrán ejercer los derechos ARCO de los datos personales proporcionados y recabados.

Los datos personales recabados serán utilizados exclusivamente para los siguientes fines: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidas en las presentes RDO para ser personas beneficiadas de este programa, de igual forma serán integrados en los padrones de beneficiarios de los programas sociales del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; que se ejecuten a través de las Unidades Administrativas describiendo siempre la confidencialidad de los datos compartidos.

Por lo tanto, se respalda la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

La Dirección de Bienestar, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normativas aplicables, respalda la confidencialidad, integridad y resguardo de la información proporcionada por los solicitantes y beneficiarios del programa.

Los datos personales y sensibles recabados en el proceso de solicitud como nombre, domicilio, estado de salud, fotografías, entre otros serán utilizados única y exclusivamente para fines de evaluación, integración de expediente, registro y



entrega del apoyo solicitado mismos que serán compartidos con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y con las unidades administrativas que manejen programas sociales, a fin de no duplicarse el apoyo ortopédico.

Cualquier tratamiento distinto requerirá el consentimiento explícito del titular. La Dirección de Bienestar y se compromete a no divulgar, vender, transferir o utilizar indebidamente dicha información, salvo por requerimiento de una autoridad competente.

ARTÍCULO 27. DERECHOS DE ARCO.

Los derechos ARCO, descrito en el artículo anterior se podrá a ejercer a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, con domicilio en Edificio José María Morelos y Pavón Reforma Norte 614, Col. Buenos Aires, Tehuacán, Puebla, en un horario de 8:00 A 16:00 horas o a través del portal de transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, <https://oficial.tehuacan.gob.mx/>.

CAPÍTULO V DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 28. DEL SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

El Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Bienestar, será la responsable del seguimiento al debido cumplimiento del programa y las presentes RDO, debiendo denunciar ante las instancias correspondientes las posibles desviaciones, inconsistencias o irregularidades que sean detectadas.

Con independencia al seguimiento que de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica Municipal o el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tehuacán, Puebla, les confiera a otras unidades administrativas.

ARTÍCULO 29. EVALUACION DEL PROGRAMA.

El Gobierno Municipal, llevara a cabo la evaluación del programa a través de las siguientes variables:

- I. La Dirección de Bienestar, con el fin de medir el programa, así como para llevar un control de los beneficiarios y corresponder a la debida rendición de cuentas llevará a cabo las siguientes actividades:



a) Reporte mensual de apoyos otorgados, el cual deberá contener al menos:

1. Número de beneficiarios con el programa;
2. Datos estadísticos en razón de género y edad de los beneficiarios;
3. Información respecto a las zonas de atención del programa en el territorio del Municipio;
4. Datos estadísticos respecto a los tipos de discapacidad, por edad, género y demás información que permita fortalecer el diagnóstico municipal en el rubro atendido, y
5. Demás información que permita hacer medible los resultados en función a los objetivos planteados del presente programa y sus RDO.
6. El reporte mensual referente al punto uno de este capítulo se entregará al Presidente Municipal, así como a la Comisión Permanente de Salud, Bienestar y Asistencia pública del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.

II. En términos del Artículo 54 y Artículo 58 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla, la Dirección de Información, Planeación y Proyectos Estratégicos del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, procurará la evaluación de resultados del programa, tomando en cuenta la MIR del programa presupuestario denominado **"ATENCIÓN INTEGRAL CIUDADANA"**, Componente 3, actividad 3.1 se programa la realización de **"OTORGAR 150 APARATOS AUXILIARES A PERSONAS VULNERABLES"**.

Con independencia a la evaluación que de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica Municipal o el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tehuacán, Puebla, les confiera a otras unidades administrativas.

ARTICULO 30. DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier persona tendrá derecho a presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, tanto por incumplimiento de las disposiciones establecidas en estas RDO o por conductas contrarias a la normatividad aplicable; debiéndolo hacer ante la Contraloría Municipal, ubicada en edificio José María Morelos y Pavón, ubicado en Av. Reforma Norte número 164, Colonia Buenos Aires, Tehuacán, Puebla, en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.



4.-ANEXOS

ANEXO 1

H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA FORMATO UNICO DE SOLICITUD DE APOYO PROGRAMA "CAMBIANDO VIDAS"	Folio de trámite: Lugar y fecha de trámite: DIA: MES: AÑO:
En términos de la CONVOCATORIA AL PROGRAMA "CAMBIANDO VIDAS", así como en los respectivos numerales de las Reglas de Operación del mismo, por medio de la presente manifiesto la necesidad de ser beneficiario del programa, para lo cual señalo datos de identificación y adjunto documentación requerida.	
DATOS DEL O LA SOLICITANTE	
Nombre: Domicilio: Colonia, Junta Auxiliar, o Inspectoría en que habita: Sexo: Mujer () Hombre () Genero No Binario () Prefiero no responder () Edad: Número de celular:	
INFORMACIÓN ACADÉMICA	
Nivel de estudios: Primaria () Secundaria () Preparatoria o Bachillerato () Licenciatura () Su nivel de estudio es: Concluido () Trunco () En caso de estar cursando actualmente algún estudio especificar semestre o año escolar:	
MEDIOS DE NOTIFICACIÓN	
WhatsApp: () Correo electrónico: () En forma personal en las oficinas del area responsable del programa: ()	
TIPO DE APOYO QUE SOLICITA	
Especificar en terminos del Programa:	
DOCUMENTOS QUE PRESENTA	
I. Identificación oficial vigente con fotografía (original y copia) - Credencial para votar I.N.E., Pasaporte, Cartilla Militar, licencia de conducir, tarjeta de INAPAM, Constancia de Identidad del solicitante, emitida por Autoridad competente; en el caso de que se trate de un menor de edad, se requiere el acta de nacimiento;	
II. Clave Unica de Registro de Población (CURP) (original y copia), impresión no mayor a tres meses	
III. Comprobante de domicilio (original y copia) no mayor a tres meses de antigüedad al momento de realizar la solicitud, mismo que puede ser recibo de luz, recibo de pago por derecho de agua o recibo de predial;	
IV. Certificado médico o de incapacidad que acredite la necesidad de requerir el apoyo según aplique;	
V. Formato de estudio socioeconómico (proporcionado por el Instituto Municipal de la Mujer. ANEXO 2) debidamente requisitado y firmado por el solicitante;	
VI. Carta Bajo Protesta de Decir Verdad, de no ser beneficiario de otros programas gubernamentales homólogos.	
AVISO IMPORTANTE	
En términos de la CONVOCATORIA AL PROGRAMA "CAMBIANDO VIDAS", así como en los respectivos numerales de las Reglas de Operación del mismo, se hace de su conocimiento, que su solicitud quedó debidamente registrada con el folio de trámite número al rubro indicado.	
Asimismo, hacemos de su conocimiento que el folio de registro no garantiza la asignación de los apoyo del programa, toda vez que dicha asignación se realiza a través de un procedimiento de selección de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, por lo que una vez obtenidos los registros de solicitud de apoyo cumpliendo con los criterios de elegibilidad e inclusión, se procedera a la selección de beneficiarios.	
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE	



ANEXO 2

FORMATO DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO SEÑALA MENORES Hoja 1/2		Folio de trámite:	
		Lugar y fecha de trámite: DIA: MES: AÑO:	
DATOS DE IDENTIFICACION			
Nombre:			
Domicilio:(Calle y número)			
Colonia, Junta Auxiliar, o Inspectoría en que hábita:			
Sexo: Mujer () Hombre ()		Genero No Binario () Prefiero no responder ()	
Edad:			
Clave Unica de Registro de Población: (CURP)			
Lugar de Nacimiento:			
Ocupación: Hogar () Empleado/a () Comerciante () Trabajador/a del campo () Estudiante ()			
Profesionista () Trabajador Independiente () Gobierno () Otro () Especifique:			
¿Considera que pertenece a algún grupo de atención prioritaria? No () Si ()			
En caso de que su respuesta anterior sea afirmativa, especifique a que grupo de atención pertenece			
Personas con Discapacidad () Persona Adulta Mayor () Persona Indígena o Afrodescendiente ()			
Persona Migrante () Otro () Especifique:			
INFORMACIÓN ACADÉMICA			
Nivel de estudios: Primaria () Secundaria () Preparatoria o Bachillerato () Licenciatura ()			
Otro (especifique)			
Su nivel de estudio es: Concluido () Trunco ()			
En caso de estar cursando actualmente algún estudio especificar semestre o año escolar:			
EN CASO DE QUE EL SOLICITANTE SEA MENOR DE EDAD			
Nombre del padre:			
Vive () Finado ()			
Estado Civil:		Ocupación:	
Nombre de la madre:			
Vive () Finada ()			
Estado Civil:		Ocupación:	
DATOS DE CONTACTO DEL SOLICITANTE			
Número de teléfono fijo:		Número de teléfono celular:	
Correo electrónico:			
DATOS DE TUTOR (EN CASO DE APLICAR)			
Nombre:			
Domicilio:(Calle y número)			
Colonia, Junta Auxiliar, o Inspectoría en que hábita:			
Sexo: Mujer () Hombre ()		Genero No Binario () Prefiero no responder ()	
Clave Unica de Registro de Población: (CURP)			
Tipo de parentesco:		Edad:	
Número de Teléfono de contacto:		Correo electrónico:	
SITUACIÓN ECONÓMICA DEL SOLICITANTE			
Tiene hijos: Si () No () ¿Cuántos hijos tiene? Especifique:			
Edad de los hijos:			
Actualmente recibe algún tipo de apoyo o pensión: Si () No ()			
En caso afirmativo especifique tipo de apoyo y periodicidad con la que la recibe			
Actualmente, tiene dependencia económica: Si () No ()			
En caso afirmativo especificar de quien depende:			
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DOMICILIO			
Dibujar en el recuadro un croquis de localización de la vivienda.			



ANEXO 2

FORMATO DE ESTADO SOCIOECONOMICO SEÑALA MENORES Hoja 2/2	Folio de trámite: _____ Lugar y fecha de trámite: DIA: _____ MES: _____ AÑO: _____
MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA VIVIENDA	
Muros Ladrillo () Concreto () Tabique () Abobe ()	Techo Cemento () Lamina () Otro. Especifique _____
DATOS DE LA VIVIENDA QUE HABITA EL SOLICITANTE	
La vivienda es: Propia () Arrendada () Prestada () otro (especifique) _____ Número de habitaciones (sin contar baño) : _____ Número de personas que habitan en la vivienda: _____ Con quien comparte la vivienda: _____ Servicios con que cuenta la vivienda: Luz (), Drenaje (), Agua potable () Internet () Telefonía () TV por cable () Número de aparatos electrónicos o electrodomésticos que hay en la vivienda: _____ Tipo de aparatos electrónicos o electrodomésticos que hay en la vivienda: _____	
Servicios públicos con los cuales cuenta el lugar donde se ubica la vivienda (Colonia, Junta Auxiliar, Inspectoría etc.) : Alumbrado Público () Pavimentación () Drenaje () Ciclovías () Mercados () Hospitales o clínicas de salud pública () Servicio de Recolección de basura () Escuelas () Tiendas de abasto () Transporte público ()	
INGRESOS MENSUALES EN EL HOGAR	
Ingresos del solicitante: \$ _____ Ingresos de esposa (o) , concubina (o) ó pareja : \$ _____ Ingresos de padre, madre ó tutor:: \$ _____ Otros ingresos (apoyos, becas, pensión etc): \$ _____ Total de ingresos en el hogar: \$ _____	
EGRESOS MENSUALES DEL HOGAR	
Alimentación: \$ _____ Transporte: \$ _____ Servicios básico (luz, agua, gas etc.): \$ _____ Educación: \$ _____ Salud: \$ _____ Renta: \$ _____ Diversión: \$ _____ Otros (Especifique): \$ _____ Total de egresos en el hogar: \$ _____	
CONDICIONES DE VULNERABILIDAD	
*Se enlistan las condiciones para determinar condición de vulnerabilidad (+ de 1 Pobreza, + de 3 Pobreza Extrema).	
Rezago Educativo () Acceso a Servicios de Salud () Acceso a la Seguridad Social () Calidad y espacio de la Vivienda () Servicios Basicos en la Vivienda () Acceso a la alimentación ()	SE DETERMINA Pobreza: Pobreza Extrema:
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información proporcionada en el presente documento es verídica y puede ser verificada por el gobierno municipal de Tehuacán, Puebla. En caso de falsedad, me comprometo a acatar las consecuencias administrativas y legales correspondientes	
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE (NOMBRE Y FIRMA DE TUTOR SI APLICA)	NOMBRE Y FIRMA DEL PROMOTOR



ANEXO 3

H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA		Folio de trámite:	
PROGRAMA "CAMBIANDO VIDAS"		Lugar y fecha de trámite:	
		DIA:	MES:
		AÑO:	
CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD			
EL (LA) QUE SUSCRIBE _____ en mi calidad de solicitante del apoyo otorgado mediante el programa "CAMBIANDO VIDAS", manifiesto bajo protesta de decir verdad que, no he sido beneficiado (a) en el ejercicio fiscal 2025 y en el presente, de otros programas gubernamentales similares al programa "CAMBIANDO VIDAS", lo que se manifiesta, para los fines necesarios del Programa.			
NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE			
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa			

Hoja 1/1



ANEXO 4

H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA		Folio de trámite:	
PROGRAMA "CAMBIANDO VIDAS"		Lugar y fecha de trámite:	
		DÍA:	MES: AÑO:
CARTA COMPROMISO			
Quien suscribe C. _____ por mi propio derecho o en representación de: _____ por medio de la presente, manifiesto mi conformidad y compromiso con los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa denominado "CAMBIANDO VIDAS", para participar como beneficiario(a), por lo que es mi voluntad hacer las manifestaciones en los términos siguientes:			
1- Que la información y documentación entregada en mi solicitud de apoyo es verídica y comprobable; 2- Que haré uso responsable del apoyo otorgado, ya sea económico, en especie, formativo o de acompañamiento, para el fin que fue solicitado; 3- Que participaré de forma activa en las actividades, capacitaciones o procesos derivados del apoyo recibido; 4- Que me comprometo a notificar oportunamente cualquier cambio en mi situación personal, escolar o económica que pudiera afectar la continuidad del apoyo; 5- Que reconozco que el beneficio puede ser suspendido o cancelado en caso de incumplimiento de los compromisos asumidos o falsedad en la información proporcionada; 6- Que autorizo el uso de mis datos personales únicamente para fines administrativos, de seguimiento y evaluación del programa, conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 7- Abstenerme de ceder, transferir o mal utilizar el apoyo recibido para fines distintos a los solicitados y autorizados.			
CON MI FIRMA, ACEPTO LOS TÉRMINOS EXPUESTOS Y ME COMPROMETO A CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE REFERENCIA.			
Sanando Tehuacán			
FIRMA DEL BENEFICIARIO (RESPONSABLE O TUTOR)			
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa			

Hoja 1/1



2025
Año de
La Mujer
Indígena



**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
PROGRAMA: "CAMBIANDO VIDAS"
DIRECCIÓN DE BIENESTAR**

El H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades:

- Registrar su solicitud para los apoyos, de acuerdo con los requisitos y criterios;
- Tener contacto directo para dar respuesta a su solicitud;
- Integrar expediente único de beneficiario, e
- Integrar un Padrón de Beneficiarios.

De manera adicional, utilizaremos su información personal para las siguientes finalidades que no son necesarias, pero que nos permiten y facilitan brindarle una mejor atención:

- Realizar un análisis estadístico dentro de la Dirección de Bienestar.

En caso de que no desee que sus datos personales sean tratados para las finalidades adicionales, usted puede manifestarlo mediante por escrito ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, ubicada en Edificio Morelos, Av. Reforma Norte N° 614, Colonia Buenos Aires, C.P. 75730, Tehuacán, Puebla; en un horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

Se informa que no realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo las excepciones establecidas en el diverso 20 la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

El aviso de privacidad integral puede ser consultado a través de la página oficial del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla; disponible en el siguiente enlace <https://oficial.tehuacan.gob.mx/>



AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PROGRAMA: "CAMBIANDO VIDAS" DIRECCIÓN DE BIENESTAR

El Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, a través de la Dirección General de Bienestar con domicilio en Edificio Morelos, Av. Reforma Norte N° 614, Colonia Buenos Aires, C.P. 75730, Tehuacán, Puebla; es el responsable del tratamiento de los datos personales que se obtengan como consecuencia de la implementación del Programa "**CAMBIANDO VIDAS**"

FINALIDADES DEL TRATAMIENTO

Los datos personales que nos proporcione serán utilizados para las siguientes finalidades:

- Registrar su solicitud para los apoyos, de acuerdo con los requisitos y criterios;
- Tener contacto directo para dar respuesta a su solicitud;
- Integrar expediente único de beneficiario, e
- Integrar un Padrón de Beneficiarios.

De manera adicional, utilizaremos su información personal para las siguientes finalidades que no son necesarias, pero que nos permiten y facilitan brindarle una mejor atención:

- Realizar un análisis estadístico dentro de la Dirección de Bienestar.

DATOS PERSONALES RECABADOS DEL SOLICITANTE

Los datos personales que serán sometidos a tratamiento consisten en:

Categoría	Tipo de datos personales
Datos Identificativos	Nombre CURP Domicilio Municipio Localidad Teléfono fijo, o celular Identificación Oficial
Datos electrónicos	Correo electrónico



Datos
Clasificatorios:

Certificado médico emitido por un especialista certificado de
una dependencia pública.

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla (LPDPPSOEP), el consentimiento para el tratamiento de los datos personales del titular se entenderá otorgado a través de la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad, sin que aquél muestre su voluntad en contrario o negativa de facilitar la información requerida, bajo el entendido de que, en caso de hacerse tal manifestación, no podrá llevarse a cabo el trámite, apoyo o actividad en cuestión, pues los datos requeridos son estrictamente necesarios para las finalidades mencionadas, debiéndose facilitar mínima y necesariamente los datos de nombre, teléfono, dirección de correo electrónico. En caso de no consentir el tratamiento para fines estadísticos, el titular puede manifestar su negativa mediante por escrito ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, ubicada en Edificio Morelos, Av. Reforma Norte N° 614, Colonia Buenos Aires, C.P. 75730, Tehuacán, Puebla, en un horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

FUNDAMENTO LEGAL

La normativa legal que nos permite recabar los datos personales antes señalados, y que son fundamentales para el cumplimiento de los fines que perseguimos con el tratamiento son:

- Artículo 6 fracciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Artículo 12 fracción VII letras b y c de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- Artículos 2, 3, 78, 118, 122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal;
- Artículos 5 fracciones VIII y IX, 16, 17, 20, 21, 22, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla;
- Artículos 7, 9, 10 y 61, de la Ley General de Desarrollo Social;
- Artículo 108, fracción I, III, XV del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tehuacán, Puebla.
- Reglas de Operación del Programa Social Municipal 2025 denominado **"CAMBIANDO VIDAS"**



TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES

Los datos proporcionados serán compartidos con las Unidades Administrativas de Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla que desarrollen programas sociales relacionados con los grupos sociales de atención del Programa Cambiando Vidas con la finalidad de no duplicar apoyos y en los casos de excepciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

DERECHOS ARCO

Igualmente se informa que en todo momento el titular o su representante podrán solicitar al Instituto el acceso, rectificación, cancelación u oposición (derechos ARCO) al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOEP. En este sentido, el titular o su representante pueden presentar, en términos del artículo 76 de dicha Ley, una solicitud por escrito ante la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, ubicada en Edificio Morelos, Av. Reforma Norte N° 614, Colonia Buenos Aires, C.P. 75730, Tehuacán, Puebla; En un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles. Dicha solicitud debe contener:

- El nombre del titular y su domicilio, así como información de contacto (número telefónico o correo electrónico) para recibir notificaciones;
- Documentación que acrediten la identidad del titular, o en su caso, la personalidad que funge como representante;
- De ser posible, el área responsable que trata los datos personales;
- En caso de solicitar la rectificación, acudir o anexar documentación oficial que acredite la modificación, así como una descripción clara y específica de los cambios;
- En caso de cancelación, la solicitud debe expresar los motivos que justifican la petición;
- En caso de oposición parcial o total, la solicitud debe expresar los motivos que justifican la petición indicando los tratamientos con los que no se encuentra de acuerdo;
- Descripción clara de cuál de los derechos ARCO se pretende ejercer, o bien lo que solicita.

O por correo electrónico a transparencia@tehuacan.gob.mx. La unidad de transparencia responderá en el domicilio o medio que el titular de los datos

PRESIDENCIA
MUNICIPAL

TEHUACÁN, PUE.
2024-2027

Sanando Tehuacán

2025
Año de
La Mujer
Indígena



personales anexo en su solicitud, en un plazo de 15 días hábiles, que puede ser ampliado 10 días hábiles más previa notificación, cancelación u oposición es procedente y, en su caso, hará efectivo dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que comunique respuesta.

Fecha de Elaboración: Agosto 2025

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
DIRECCIÓN DE BIENESTAR
001.2.4

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
DIRECCIÓN DE BIENESTAR
001.18.5

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
DIRECCIÓN DE BIENESTAR
001.11.4

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
DIRECCIÓN DE BIENESTAR
001.10.4

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
DIRECCIÓN DE BIENESTAR
001.2.4

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
DIRECCIÓN DE BIENESTAR
001.2.4

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
DIRECCIÓN DE BIENESTAR
001.2.4

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
DIRECCIÓN DE BIENESTAR
001.2.4



AVISO DE PRIVACIDAD
PROGRAMA: CAMBIANDO VIDAS
DIRECCIÓN DE BIENESTAR. H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL

El (la) que suscribe

manifiesto mi voluntad libre, específica e informada, autorizando al H. Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, para que atreves de la Dirección de Bienestar recabe mis datos personales y sean utilizados con la finalidad de cumplir con los términos de las reglas de operación del programa "Cambiando Vidas", y de que se integre un padrón de beneficiarios el cual será resguardado de conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Autorizo también que los mis datos personales proporcionados, sean compartidos con las unidades administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Tehuacán, Puebla que desarrollen programas sociales relacionados con los grupos sociales de atención del Programa Cambiando Vidas con la finalidad de no duplicar apoyos y en los casos de excepciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Se informa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y 29 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla (LPDPPSOEP), el consentimiento para el tratamiento de los datos personales del titular se entenderá otorgado a través de la puesta a disposición del presente Aviso de Privacidad, sin que aquél muestre su voluntad en contrario o negativa de facilitar la información requerida, bajo el entendido de que, en caso de hacerse tal manifestación, no podrá llevarse a cabo el trámite, servicio o actividad en cuestión, pues los datos requeridos son estrictamente necesarios para la finalidad y las transferencias indicadas.

Igualmente se informa que en todo momento el titular o su representante podrán solicitar al Ayuntamiento el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el Título Tercero de la LPDPPSOEP. En este sentido, el titular o su representante pueden presentar, en términos del artículo 80 de dicha Ley, una solicitud de derechos ARCO ante la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento, por escrito o medio electrónico, o bien, vía Plataforma Nacional.

El Aviso de Privacidad integral podrá ser consultado en el sitio web oficial de este Ayuntamiento (<https://oficial.tehuacan.gob.mx/>).

Nombre y Firma

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
REGIDURÍA DE
GRUPO VULNERABLES
E IGUALDAD DE GÉNERO

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
TEHUACÁN, PUE.
2024-2027
100.1.5

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
REGIDURÍA DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
TRANSACCIONES

GOBIERNO MUNICIPAL
2024-2027
Sanando Tehuacán
REGIDURÍA DE
PATRIMONIO
HISTÓRICO
2025
Año de
La Mujer
Indígena